



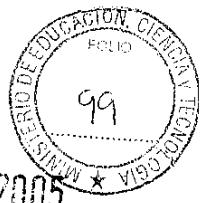
2004 - Año de la Antártida Argentina

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

191



BUENOS AIRES, 10 MAR 2005

VISTO el expediente N° 01-0397/01 Letra "R" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Agrarias, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior Universitario N° 55/00 y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias N° 424/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios



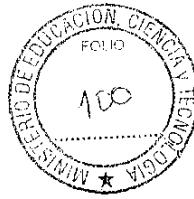
"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

191

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°



respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior Universitario y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Agrarias, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

191

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_

Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



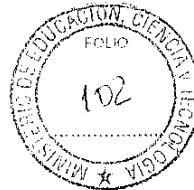
"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

191



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en la Sede de la Facultad de Ciencias Agrarias.**

- Efectuar los análisis: físicos, químicos, microbiológicos, sensoriales y todo otro que aplicados a la materia prima alimenticia, los productos semielaborados y los elaborados, permitan establecer su genuinidad, aptitud para el consumo y calidad.
- Interpretar el resultado de los análisis de alimentos y de los otros insumos necesarios, a la luz de los requerimientos establecidos por el Código Alimentario Argentino, toda otra reglamentación bromatológica vigente y normas nacionales e internacionales y de los aspectos nutricionales, toxicológicos y tecnológicos relacionados con su elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización.
- Organizar, dirigir y optimizar el Control de Calidad de la materia prima alimenticia, los productos semielaborados y los elaborados, en los establecimientos destinados al procesamiento, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos.
- Ejercer la Dirección Técnica de Laboratorios de Análisis Bromatológicos y de establecimientos de la Industria Alimentaria.
- Determinar calidad y aptitud de los otros insumos en las etapas de elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de productos alimenticios.
- Evaluar los efectos de los procesos de industrialización de alimentos sobre su calidad nutricional y conservabilidad.
- Realizar estudios toxicológicos sobre productos alimenticios.
- Inspeccionar alimentos, en las etapas de elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y expendio, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en las reglamentaciones y normas de referencia.
- Planificar, programar, proyectar y supervisar la ejecución de todo lo atinente a la sanidad e higiene de establecimientos vinculados con procesamiento, almacenaje, comercialización y expendio de productos alimentarios.

Csp.  
JG



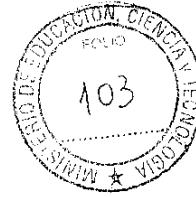
"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

191

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°



- ✓ Planificar, programar, proyectar y supervisar los aspectos higiénicos de equipos, máquinas, envases y personal, relacionados con las diversas etapas de elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos.
- ✓ Determinar la calidad de aguas industriales en las distintas etapas de los procesos de elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos.
- ✓ Analizar distintos tipos de residuos de la industria alimentaria y asesorar sobre su posible aprovechamiento.
- ✓ Preparar y presentar los informes de los trabajos profesionales realizados.
- ✓ Participar en la formulación, elaboración y control de nuevos productos alimenticios, incluyendo productos dietéticos y otros.
- ✓ Programar dietas nutricionales, en colaboración con médicos y dietistas.
- ✓ Organizar y dirigir los comedores colectivos.
- ✓ Colaborar en la administración de pequeñas y medianas empresas de la industria alimentaria.
- ✓ Colaborar en la investigación de temas relacionados con las Ciencias de los Alimentos.
- ✓ Programar y realizar actividades educativas dentro de su especialidad.

SGP  
JP  
EZT



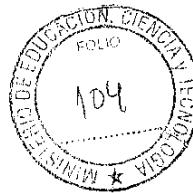
“2004 Año de la Antártida Argentina”

“2005 Año de homenaje a Antonio BERNI”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

191



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Agrarias.**

**TÍTULO: LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|---------------------|
|      |             |                     |

**ÁREA FÍSICO-MATEMÁTICA**

|    |                      |     |
|----|----------------------|-----|
| 01 | Matemática           | 125 |
| 02 | Estadística Aplicada | 90  |
| 03 | Física I             | 75  |
| 04 | Física II            | 55  |

**ÁREA QUÍMICA**

|    |                              |     |
|----|------------------------------|-----|
| 05 | Química General              | 90  |
| 06 | Química Inorgánica           | 70  |
| 07 | Química Orgánica y Biológica | 105 |
| 08 | Química Analítica            | 85  |
| 09 | Análisis Instrumental        | 60  |
| 10 | Bioquímica de los Alimentos  | 90  |
| 11 | Químico-Física               | 120 |

**ÁREA BIOLÓGICA**

|    |                                  |     |
|----|----------------------------------|-----|
| 12 | Botánica I                       | 80  |
| 13 | Botánica II                      | 50  |
| 14 | Microbiología General            | 105 |
| 15 | Microbiología de los Alimentos   | 100 |
| 16 | Anatomía y Fisiología Animal     | 60  |
| 17 | Plagas de Alimentos              | 45  |
| 18 | Patología de Alimentos Vegetales | 45  |
| 19 | Sanidad de Alimentos Zoógenos    | 60  |
| 20 | Fisiología Humana                | 60  |

*S/*  
*JM*  
*PEZ*

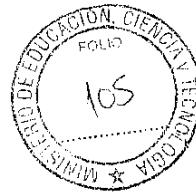


"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNU"

191

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|---------------------|
|------|-------------|---------------------|

ÁREA BROMATOLÓGICA

|    |  |    |
|----|--|----|
| 21 | Introducción a la Ciencia de los Alimentos | 30 |
| 22 | Análisis de Alimentos                      | 70 |
| 23 | Análisis de Bebidas                        | 60 |
| 24 | Análisis de Alimentos Vegetales            | 85 |
| 25 | Análisis de Alimentos Zoógenos             | 60 |
| 26 | Saneamiento y Seguridad Industrial         | 70 |
| 27 | Control de Envases                         | 60 |
| 28 | Tecnología I                               | 90 |
| 29 | Toxicología                                | 75 |
| 30 | Nutrición Normal y Patológica              | 60 |
| 31 | Biotecnología de Alimentos                 | 90 |
| 32 | Adictivos                                  | 50 |
| 33 | Tecnología II                              | 60 |

ÁREA GESTIÓN Y FORMACIÓN

|    |   |    |
|----|---|----|
| 34 | Legislación Bromatológica y Ética Profesional                             | 60 |
| 35 | Administración de Empresas Agroindustriales y Gestión de Calidad          | 90 |
| 36 | Control de Calidad  | 80 |
| 37 | Introducción al Conocimiento Científico y Metodología de la Investigación | 45 |

PARTE NO ESTRUCTURADA

|    |   |     |
|----|---|-----|
| 38 | Cursos Electivos                          | 195 |
| 39 | Pasantía Educativa o Práctica Profesional | 60  |
| 40 | Tesis de Licenciatura o Proyecto Final    | 225 |

CON CARGA HORARIA TOTAL: 3.185 Horas.